



FECHA:	Dieciocho (18) de Diciembre de 2020.
---------------	---

RADICACIÓN	88001-3103-002-2017-00050-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADOS	JOSE SABBAH CASTILLO Y SARA ESTHER PECHTHAL OLIVEROS

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informándole el Señor DIEGO ENRIQUE JIMÉNEZ BECERRA, en calidad de Pagador de la Procuraduría General de la Nación – Regional San Andrés atendió el requerimiento efectuado por el Despacho.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88001-3103-002-2017-00050-00
Demandante	BANCO POPULAR S. A
Demandados	JOSE SABBAH CASTILLO Y SARA ESTHER PECHTHAL OLIVEROS
Auto Interlocutorio No.	0267-2020

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que a través del oficio SIAF No. 11082020 calendado 11 de Agosto de 2020, el Coordinador del Grupo de Nómina de la Procuraduría General de la Nación informó a este ente judicial que "(...) *de conformidad con la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero - SIAF, Módulo de Nómina, actualmente, a la funcionaria SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía 29.345.542, se le viene descontando de su salario, por concepto de embargo, el porcentaje ordenado por el Juzgado 2 Civil del Circuito del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. De igual forma le comunicamos que los descuentos se están situando a en la cuenta de orden judicial No. 880012031002...*", de lo cual se deduce que las deducciones realizados a los ingresos percibidos por la accionada han recaído sólo sobre los conceptos o rubros constitutivos de salario y que el monto de los mismos se ha efectuado en la proporción legal, por consiguiente, se realizará el trámite pertinente en la plataforma web de entrega de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendado 15 de Marzo de 2020 , a través del cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales al extremo activo, hasta concurrencia del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en el sub-lite.

Igualmente, se ordenará que por secretaría se remita a la ejecutada, Señora SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS, copia de la misiva reseñada en precedencia, para que tenga conocimiento de su contenido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

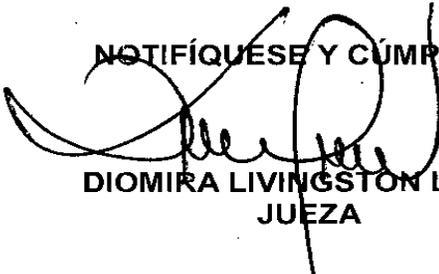
PRIMERO: Reanúdese la entrega de depósitos judiciales a la parte actora, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en este asunto mediante proveído fechado Quince (15) de Marzo de 2019.

SEGUNDO: Realícese el trámite pertinente en la plataforma web de entrega de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de entregarle al BANCO POPULAR S.A. los depósitos judiciales consignados por cuenta de este litigio con ocasión a la cautela que recae sobre el salario de la co-ejecutada, Señora SARA ESTHER PECHTHALT OLIVEROS, hasta concurrencia del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en el sub-lite.

TERCERO: Por secretaría, remítase a la co - ejecutada, Señora SARA ESTHER



PECHTHALT OLIVEROS, copia del oficio SIAF No. 11082020 calendarado 11 de Agosto de 2020, librado por el Coordinador del Grupo de Nómina de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.001, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario